



ACUERDO CG01/2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOBRE LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE10/2022 “Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se someta a consideración del Consejo General”.*
- II. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG57/2022 “Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.*

- III. Con fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-2338/2022, la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Acuerdo CG57/2022 que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Instituto Estatal Electoral y sus respectivos anexos, para su consideración y trámite correspondiente.
- IV. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Tomo CCX, Hermosillo, Sonora, Número 52 Secc. IV, el cual contiene el Decreto número 91 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023.
- V. Con fecha once de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEE/DEA-001/2023, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la propuesta de reajustes al presupuesto de egresos 2023, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, para efecto de que sea aprobado por parte de la Junta General Ejecutiva.
- VI. Con fecha doce de enero de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE01/2023 denominado *“Por el que se aprueba la propuesta relativa a los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, para que sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto”*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2023, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, primer párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 101, primer y tercer párrafo, 103, 108, 110, 111, 114 y 121, fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción X del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley respectiva.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero(a) Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, dispone que a los

Organismos Públicos Locales les corresponde ejercer las demás funciones que determine la propia LGIPE, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que establezca la legislación local correspondiente.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanía y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
9. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
10. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
11. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que, el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.
12. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala como fines del Instituto Estatal

Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

13. Que el artículo 111 de la LIPEES, establece que, corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

I.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;

II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III.- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, los candidatos independientes;

IV.- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad;

V.- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX.- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez;

X.- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;

XI.- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el

derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XII.- Coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales;

XIII.- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

XIV.- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le hubiere delegado el Instituto Nacional;

XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y

XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional.”

- 14.** Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- 15.** Que el artículo 117 de la LIPEES, dispone que la o el Consejero(a) Presidente(a), las Consejeras y Consejeros Electorales, la o el Secretario(a) Ejecutivo(a) y las demás personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral, desempeñaran su función con autonomía y probidad.
- 16.** Que el artículo 121, fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES, señalan que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General deberá aprobar anualmente, el Anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral y remitirlo a la o el Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que señale la LIPEES y demás disposiciones aplicables.
- 17.** Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

“Artículo 7°.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las

partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.”

18. Que el artículo 9, fracción X del Reglamento Interior, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; y que además de las atribuciones establecidas en la Ley Electoral y demás normatividad, el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobará los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y la calendarización del ejercicio del mismo a más tardar el 15 de enero de cada año.

Razones y motivos que justifican la determinación

19. Que tal y como se expuso en el apartado de Antecedentes, en sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG57/2022 mediante el cual se aprobó la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral, para que este fuera remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su consideración y trámite correspondiente y, en caso de existir modificaciones por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, se realizara una propuesta de ajuste al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Dicho Anteproyecto, fue aprobado en los siguientes términos:

ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2023		
RUBROS DEL GASTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$127,066,173.53	32%
GASTO OPERATIVO	\$130,483,436.13	32%
AYUDAS SOCIALES	\$146,022,390.05	36%
TOTAL	\$403,571,999.71	100%

PRESUPUESTO INSTITUTO			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$119,940,758.08	30%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,875,957.79	1%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$21,772,787.94	5%
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$145,836,390.05	36%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$9,343,970.00	2%
	TOTAL	\$301,769,863.86	75%

PRESUPUESTO METAS PROCESO ELECTORAL			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,917,524.71	0%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,131,558.62	1%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$72,578,463.58	18%
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$186,000.00	0%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$17,943,638.40	4%
	TOTAL	\$95,757,185.31	24%

PRESUPUESTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
	SERVICIOS PERSONALES	\$5,207,890.73	4%
	GASTO OPERATIVO	\$837,059.80	1%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$40,959.80	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$796,100.00	
	TOTAL	\$6,044,950.53	1%

20. En ese sentido, en cumplimiento al punto resolutivo Tercero del referido Acuerdo CG57/2022 y a lo establecido en los artículos 122, fracción IX de la LIPEES y 10, fracción I del Reglamento Interior, en fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-2338/2022, la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral remitió el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Instituto Estatal Electoral al Titular del Ejecutivo del Estado en cantidad de **\$403,571,999.71 (Cuatrocientos tres millones quinientos setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 71/100 m.n.)**, aprobado por el Consejo General mediante el referido Acuerdo CG57/2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121, fracción XIX de la LIPEES, así como para su consideración y trámite correspondiente.

Asimismo, en fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 91 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023, lo que se invoca como hecho notorio, del que se advierte que el Congreso Local aprobó un presupuesto anual para este Instituto Estatal Electoral por una cifra total de **\$365,325,597.59 (Son trescientos sesenta y cinco millones trescientos veinticinco mil quinientos noventa y siete pesos 59/100 m.n.)**.

Ahora bien, del monto aprobado por el H. Congreso del Estado de Sonora, se advierte una reducción de **\$38,246,402.12 (Son treinta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos dos de pesos 12/100 m.n.)**, en relación al monto de \$403,571,999.71 que deriva como total del anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2023 del Instituto Estatal Electoral que fue aprobado por el Consejo General mediante el referido Acuerdo CG57/2022.

Derivado de lo anterior y en virtud de las modificaciones aprobadas por parte del Congreso del Estado de Sonora al presupuesto de egresos de Instituto Estatal Electoral, se hizo necesario realizar ajustes al Proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023, tal y como se expondrá en los considerandos siguientes.

21. Que en fecha once de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEE/DEA-001/2023, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la propuesta de reajustes al presupuesto de egresos 2023, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, para efecto de que sea aprobado por parte de la Junta General Ejecutiva.

En ese sentido, con fecha doce de enero de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE01/2023 denominado "*Por el que se aprueba la propuesta relativa a los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, para que sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto*".

En dicho Acuerdo, se advierte que la Dirección Ejecutiva de Administración presentó a la Junta General Ejecutiva, la propuesta global de reajustes presupuestales para el ejercicio 2023, conforme al monto aprobado para el Instituto Estatal Electoral por el H. Congreso del Estado de Sonora, por una cifra de **\$365,325,597.59 (Son trescientos sesenta y cinco millones trescientos veinticinco mil quinientos noventa y siete pesos 59/100 m.n.)**, en los términos detallados en el **Anexo** correspondiente al presupuesto del Programa Operativo Anual por metas, el Programa Operativo Anual de

analítico por partidas, el analítico del capítulo 1000 de servicios personales y el calendario de ministraciones, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

Dicha propuesta, que se detalla a precisión en el **Anexo** del presente Acuerdo, fue aprobada por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE01/2023 y, en esencia, incluye lo que se expone a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
RUBROS DEL GASTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$125,067,730.93	34%
GASTO OPERATIVO	\$94,421,476.27	26%
AYUDAS SOCIALES	\$145,836,390.05	40%
TOTAL	\$365,325,597.59	100%

PRESUPUESTO INSTITUTO			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$117,942,315.48	32%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,671,957.96	1%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$22,096,121.22	6%
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$145,836,390.05	40%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$9,358,970.00	3%
	TOTAL	\$299,905,754.71	82%

PRESUPUESTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
	SERVICIOS PERSONALES	\$5,207,890.73	4%
	GASTO OPERATIVO	\$837,059.80	1%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$40,959.80	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$796,100.00	
	TOTAL	\$6,044,950.53	1%

PRESUPUESTO METAS PROCESO ELECTORAL			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,917,524.71	1%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,997,225.22	1%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$52,516,504.01	14%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,943,638.40	1%
	TOTAL	\$59,374,892.34	16%

En ese sentido, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora al presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral, este órgano electoral se encuentra en la necesidad de realizar ajustes y reducciones a diversos rubros del presupuesto original enviado al Titular del Ejecutivo.

Esencialmente, en la propuesta que presenta la Junta General Ejecutiva se modifican en un 94% los importes que impactan al presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, en las metas que contemplaban los proyectos de adquisición de urnas electrónicas y material electoral, así como para la asignación de ayudas sociales para la realización de los trabajos de campo que se requieren para el personal que participa en la integración de los consejos municipales y distritales electorales; ambas metas fueron anteriormente programadas con la finalidad de dar cumplimiento a diversas actividades inherentes al inicio y desarrollo del próximo proceso electoral ordinario local 2023-2024, siendo la reducción por un total de \$36,247,959.54 (Treinta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 54/100 m.n.).

Por otra parte, en dicha propuesta se impacta en un 5% el presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Administración, particularmente en los recursos correspondientes al capítulo 1000 denominado “servicios personales”, con ello se determina ajustar el periodo de contratación de abril a diciembre de 2023 de las plazas que se presupuestaron para el Servicio Profesional Electoral Nacional para modificarlo de agosto a diciembre de 2023, así como el periodo de contratación de enero a diciembre de 2023 de las plazas vacantes para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 para modificarlo a 7 plazas de febrero a diciembre y 5 plazas de enero a diciembre de 2023; lo anterior para efectos de evitar un impacto en las metas sustantivas que se tienen programadas para dar cumplimiento al Programa Presupuestal Democracia y Participación Ciudadana, siendo la reducción por un total de \$1,998,442.60 (Un millón novecientos noventa y ocho cuatrocientos cuarenta y dos pesos 60/100 m.n.).

Por lo anterior, en estricto apego al presupuesto aprobado para este Instituto Estatal Electoral por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, **el monto total de reducción y ajustes** al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, corresponde a un total de **\$38,246,402.12 (Son treinta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos dos de pesos 12/100 m.n.)**.

22. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023 de este Instituto Estatal Electoral, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, en los términos precisados en el **Anexo**, mismo que se retoma y que corresponde al Programa Operativo Anual por metas, el Programa Operativo Anual de analítico por partidas, el analítico del capítulo 1000 de servicios personales y

el calendario de ejecución, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

23. En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, Base V, primer párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, párrafo primero, 103, 108, 110, 111, 114 y 121, fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; así como el artículo 9, fracción X del Reglamento Interior, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023 de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, en los términos precisados en el **Anexo**, mismo que se retoma y que corresponde al Programa Operativo Anual por metas, el Programa Operativo Anual de analítico por partidas, el analítico del capítulo 1000 de servicios personales y el calendario de ejecución, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante correo electrónico haga del conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento, y para que remita a la brevedad el calendario de ministraciones aprobado a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante correo electrónico haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo al Órgano Interno de Control y demás áreas administrativas del Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24,

numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria llevada a cabo de manera virtual, celebrada el día trece de enero del año dos mil veintitrés, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG01/2023 denominado ***“POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOBRE LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA”***, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública extraordinaria celebrada de manera virtual el día trece de enero del año dos mil veintitrés.